ORDENANZA Nº 4.469.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Prohíbese, con excepción de lo dispuesto por las ordenanzas Nº 4.204/10 y Nº 3.601/05 la utilización de imágenes, calcomanías o adhesivos no reglamentarios, en los vehículos afectados al SUTRAPPA. Las unidades deberán lucir únicamente las credenciales, imágenes y/o documentación que por ordenanza Nº 3.713/06, sus modificatorias y normas concordantes, se establecen como obligatorias.

Art. 2º.- Se establece un plazo de 30 (treinta) días corridos desde la puesta en vigencia de la presente norma para la adecuación de las unidades prestadoras del servicio por parte de los licenciatarios.

Art. 3º.- Será autoridad de aplicación, la Subdirección del SUTRAPPA de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán. Para el caso de incumplimiento con lo dispuesto en la presente norma, serán aplicables las penalidades dispuestas por ordenanza Nº 758/82 y sus modificatorias.

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 26 de julio de 2012.